

Código: EI\_FO\_19

Versión: 1

Vigente desde: 12/08/2021

## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

## DIRECCIÓN GENERAL GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME EJECUTIVO
AUDITORIA INTERNA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ECOTURISTICOS COMUNITARIOS No
002 DEL 2009 ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS ECOTURISTICOS DE GUICAN Y EL COCUY
"ASEGUICOC" PNN EL COCUY.

Bogotá, 15 de abril de 2021





Código: El_FO_19	
Versión: 1	

Vigente desde: 12/08/2021

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Auditoría Interna con Enfoque en Riesgos al PNN El Cocuy- ASEGUICOC.
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña.
EQUIPO AUDITOR:	Raymon Sales Contreras.
	Henry Castro Peralta
AUDITADO:	Octavio Segundo Erazo Paguay.
OBJETIVO:	Evaluar la eficacia, efectividad y eficiencia del Sistema de Control Interno al Parque Nacional Natural El Cocuy - Contrato de Prestación de Servicios Ecoturisticos Comunitarios No 002 del 2009 suscrito con la Asociación de Prestadores de Servicios Ecoturisticos del Guican y el Cocuy ASEGUICOC Vigencias 2016-2020 en los procedimientos aplicables.
ALCANCE:	Comprende el seguimiento basado en riesgos de las actividades inmersas en el ciclo PHVA (PLANER, HACER, VERIFICAR, ACTUAR), así como la aplicación de los procedimientos y normatividad correspondiente al Parque Nacional Natural El Cocuy - Contrato de Prestación de Servicios Ecoturisticos Comunitarios No 002 del 2009 suscrito con la Asociación de Prestadores de Servicios Ecoturisticos del Guican y el Cocuy ASEGUICOC vigencias 2016-2020.
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	Proceso Gestión de Recursos Financieros, Procedimiento Recaudo y Registros de Derecho de Ingreso, Código: GRFN_PR_17, el Contrato de Prestación de Servicios Ecoturisticos Comunitarios No 002 del 2009 y Manual de Contratación de la Entidad.
TIPO DE AUDITORIA:	Interna de Gestión X - Interna Especial

#### 2. LIMITACIONES

En la presente Auditoría se presentó limitación, por la falta de documentación completa del seguimiento del contrato 002 de 2009, efectuado por el PNN Cocuy, situación que fue manifestada en el memorando 20215680001083 del 02 de marzo de 2021, por medio del cual se solicitó ampliación de término para la remisión de información al Grupo de Control Interno.

#### 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS NO CONFORMIDADES /OBSERVACIONES

El Grupo de Control Interno socializa el resultado de la aplicación del procedimiento de auditoria interna al Parque Nacional Natural El Cocuy en el alcance relacionado con la verificación y evaluación del Contrato de Prestación de Servicios Ecoturisticos Comunitarios No 002 del 2009 suscrito con la Asociación de Prestadores de Servicios Ecoturisticos del Guican y el Cocuy ASEGUICOC para las vigencias 2016-2020.

 Se evidenció que no se dio cumplimiento a la Clausula No 20 del Contrato 002 del 01 de julio de 2009 relacionada con: "...Supervisión de la ejecución del contrato: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Administrador del Parque Nacional Natural El Cocuy por parte de la Unidad



Código: El\_FO\_19

Versión: 1

Vigente desde: 12/08/2021

de Parques Nacionales, quien tendrá las siguientes responsabilidades, adicionales a las establecidas en el presente documento: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones del presente contrato; b) Informar con base en la certificación expedida por el contador, sobre los ingresos netos percibidos por el CONTRATISTA a efectos de determinar la contraprestación a favor de la Unidad de Parques; c) Informar al Área de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad de Parques sobre el desarrollo y ejecución del contrato para efectos de la elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato; d) Expedir constancia de cumplimiento del contrato de ecoturismo comunitario, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud de los asociados y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. PARAGRAFO. -El Supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993...".

- Como resultado de la evaluación realizada por el Grupo de Control Interno a las evidencias aportadas por el Parque Nacional Natural El Cocuy en el marco de la supervisión establecida por la Cláusula No 2, se observa que no hubo efectividad en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato y como consecuencia del mismo, no se encontraron soportes actualizados que permitieran determinar que, el estado actual del contrato en mención es viable para su continuidad lo que genera incompetencia en los mecanismos adoptados por el supervisor que incidieron directamente en el incumplimiento de las obligaciones No 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30 de la Cláusula 6 que ameritaron dos No Conformidades y su traslado a la Oficina de Control Disciplinario Interno para agotar las instancias pertinentes que evidencien la falta de ejecución y supervisión por parte del Parque Nacional Natural El Cocuy.
- Se relaciona en el alcance de la evaluación realizada, que las suspensiones y otros factores que influyeron en la falta de seguimiento a las obligaciones establecidas, debieron reflejar como indicador de cumplimiento, alternativas o soluciones que determinaran la continuidad de la ejecución del contrato en lo que correspondió a dar traslado a las instancias correspondientes para tomar las decisiones oportunas y no generar el desgaste administrativo que no dio lugar al efectivo desarrollo de la supervisión del contrato.
- La misma situación se presentó en la verificación y cumplimiento de la Cláusula No 6 del Contrato No 002 de 2009, no se observaron anexos o soportes que demostraran el cumplimiento de la misma y evidenciara que en el marco de la supervisión ejercida por el Parque Nacional Natural El Cocuy, se generaran mecanismos de control y seguimiento que aseguraran la eficacia en su desarrollo y ejecución lo que amerito una No Conformidad.
- En lo correspondiente al cumplimiento de la Obligación No 14 de la Cláusula 6 del contrato No 002 de 2009 relacionada con: "...Dar cumplimiento durante toda la prestación del servicio, a todas las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluyendo las reglamentaciones ambientales, uso del suelo, conservación del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales...", no se evidenciaron soportes que demostraran que en todo el proceso de ejecución del contrato hasta la fecha, se diera cumplimiento a las normas establecidas y definidas en la Cláusula No 6, es importante precisar que estas situaciones evidenciadas, no fueron capitalizadas en el marco de la supervisión con el fin de tomar las decisiones necesarias o informar a las instancias competentes, la viabilidad en la continuación o terminación del contrato en mención lo que amerito una No Conformidad.





Código: El\_FO\_19

Versión: 1

Vigente desde: 12/08/2021

- En cumplimiento de la Obligación No 13 de la Cláusula No 6 del Contrato No 002 de 2009: "...Garantizar la disponibilidad de personal, equipos y herramientas en buen estado y los materiales necesarios y suficientes para el desarrollo del Contrato y la prestación oportuna del servicio, en especial cuando se trate del mantenimiento preventivo de la infraestructura, con el fin de mantenerlas en buen funcionamiento...", no se evidenciaron soportes o evidencias que permitieran asegurar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de la obligación en mención teniendo en cuenta que las instancias establecidas en el marco de la supervisión, no reflejan la eficacia, eficiencia y efectividad en las acciones adelantadas por el Parque Nacional Natural El Cocuy lo que amerita una No Conformidad.
- Es necesario complementar que, en la evaluación realizada por el Grupo de Control Interno al cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Ecoturisticos Comunitarios No 002 del 2009 suscrito con la Asociación de Prestadores de Servicios Ecoturisticos del Guican y el Cocuy ASEGUICOC para las vigencias 2016-2020, no se evidenció acompañamiento efectivo, eficaz y eficiente por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera SAF y la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales SSNA en el marco de los Comité de Acompañamiento y Seguimiento -COASE que, permitiera establecer una directriz o lineamientos que conllevara a tomar decisiones en cuanto a la viabilidad de continuar o terminar con el desarrollo y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Ecoturisticos Comunitarios No 002 del 2009.

#### 4. CONCLUSIONES

- En la ejecución de la auditoria se establecieron: seis (6) No Conformidades las cuales fueron socializadas en la reunión de cierre desarrollada el día 08 de abril de 2021.
- Se debe documentar el desarrollo y cumplimiento de los procesos y procedimientos que permitan verificar su
  implementación, adopción en lo que corresponde a los puntos de control como evidencia objetiva para asegurar
  la eficacia, eficiencia y efectividad en la gestión realizada por el PNN Cocuy y su articulación con el Sistema de
  Gestión de Calidad.

## 5. RECOMENDACIONES

- Reportar por parte de la supervisión del contrato de manera oportuna y eficaz, la información correspondiente al Contrato No 002 de 2009 suscrito con ASEGUICOC que permita verificar su estado y seguimiento en aras de evidenciar el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la supervisión realizada por el PNN El Cocuy.
- Realizar por parte de la supervisión del contrato el inventario de la información correspondiente al proceso contractual adelantado para el Contrato de Concesión Comunitario No 002 de 2009 suscrito con ASEGUICOC con el fin de identificar en el marco de la supervisión realizada, un seguimiento efectivo, eficaz y eficiente a las obligaciones consignadas a cargo del PNN El Cocuy.
- Aportar las evidencias en el marco del seguimiento y evaluación que demuestren la eficacia en el cumplimiento de la cláusula No 20 relacionada con la Supervisión y Ejecución del Contrato No 002 del 2009 por parte del PNN El Cocuy.



Código: El\_FO\_19

Versión: 1

Vigente desde: 12/08/2021

- Elaborar informes periódicos de la supervisión realizada al Contrato No 002 del 2009 por parte del PNN El Cocuy.
- Documentar por parte de la supervisión del contrato de forma correcta las suspensiones, prórrogas, adiciones, reanudaciones y modificaciones que sufra el contrato, con el fin de hacer una administración adecuada del contrato.
- Mantener los documentos debidamente organizados por parte del Supervisor del Contrato No. 002 del 2009.

Aprobado nor:

GLADYS ESPITIA PEÑA Coordinadora Grupo de Control Interno Auditor Líder

Elaborado por: Raymon Sales Contreras-Funcionario.